

J

En la Muy Noble y M. L. Audiencia de lo que en
 los dias de lunes de Junio de mill e sesenta e cinco
 años, se juntaron a Consejo los señores de lo que
 nra. Magestad tiene en las salas de su Ayuntamiento
 tambien como lo tienen de uso y costumbre para
 tratar cosas tocantes al servicio de su Magestad y bien
 utilidad de su Republica, es saber el Sr. Dn. Juan de
 Juan. Escobedo y Medrano Corregidor de esta ciudad
 los señores Dn. Pedro Escobedo y Medrano Alcaide
 Mayor Dn. Fernando Vazquez Matheo Alcaide de
 y de; Dn. Juan Felix Matheo, Dn. Juan Felix Pinero
 Dn. Claudio Joseph de Quebara, Dn. Pedro Joseph de
 Osea y Nuño Dn. Joseph Jarama, Dn. Ju. Gregorio
 de Albuquerque y Dn. Juan Antonio Carrero
 Texon,

Dn. Joseph Martin de Villaescusa

Utensilios =
 Sacado y sacado de viro en este Ayuntamiento e Ayuntamiento
 Contradimio de su Consador sobre lo que se ha de hacer de lo que
 de utensilios y que se les para la parte de los mismos y tener
 lo que se ha de hacer de su Consador en el presente de los
 parte mismo de los efectos en conformidad de lo que
 anterior y que y xerulo de un adho efecto por
 de que de mill e sesenta e cinco años y quince reales que no
 en su en la suspension declarada por el Cavallero
 Corregidor de Mexico, y xerulacion para el pago a la
 superior Resolucion del Consejo de Hacienda, tiene
 esa Audiencia por bien que dicho Consador cargue en el
 parte mismo que se ha de hacer de los mill e sesenta e cinco
 quenta y tres para que de ser modo que de cada una de
 la deuda en el todo de lo que se ha de hacer de lo que se ha de

